



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023-CM/MDJ

Jesús, 21 de marzo de 2023.

**CARGO**

SECRETARÍA GENERAL

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

#### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 21 de marzo de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme el Art. I del citado cuerpo normativo, (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con lo prescrito en el párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su



jurisdicción. La norma promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.



Que, los artículos 197° y 199° del citado cuerpo normativo, se indica que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación en el desarrollo local, formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.



Que, el Artículo 53° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan, del mismo modo, conforme lo establece el Artículo 97°, los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación ejecución de los recursos Municipales.

Que, en el marco de la Ley de Presupuesto Participativo, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, establece mecanismos pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobierno Locales.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N°28056, su modificatoria mediante la Ley N°29298, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°131-2010-EF, prescribe que, el proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, quienes promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°097-2009-EF y modificatoria, se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital, en Presupuesto Participativo. Los criterios para delimitar los proyectos marco del proceso





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



del de Inversión Pública se establecen en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipal Distrital de Jesús la Implementación de la Ordenanza aprobada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

Abg. Adecita De Jesús Mosqueira Grosso  
SECRETARIA GENERAL DE LA MDJ



